



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"



En sesión privada administrativa no presencial verificada el día 5 de abril de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta número 6/2021, en la cual dictó y aprobó por UNANIMIDAD, la modificación a los "Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica", a través del Acuerdo Plenario, que en su parte conducente a la letra se transcribe:-

ACUERDA:

ÚNICO: Se aprueban las modificaciones a los "Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica", ahora "Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica", propuesto por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche (ANEXO ÚNICO). Por tratarse de un asunto de interés general, los Lineamientos en cita, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y darse los avisos correspondientes.

LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA*

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- **Objetivo.** Estos Lineamientos tienen por objeto instrumentar el trámite que se deberá observar para la presentación vía electrónica de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y promociones como medida extraordinaria y temporal, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), a efecto de que la ciudadanía, las y los servidores públicos tengan pleno conocimiento de su uso, privilegiando con ello, los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche pone a disposición de la ciudadanía y usuarios en general, la página electrónica www.teec.org.mx, en la cual, podrán consultar en cualquier momento los Lineamientos para la recepción de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y promociones vía electrónica.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos; se entenderá por:

I. **Lineamientos:** Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y Promociones Vía Electrónica.

II. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

III. **Oficialía de Partes:** Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 18 58 639. 981) 8113202, (03) (04).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
L. E. E. A. T. C. E. C. A. M. P. E. C. H. E.

IV. Medio de impugnación: Los que para tal efecto señala la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

V. Procedimiento Especial Sancionador: Queja presentada en un proceso electoral local por la comisión de conductas infractoras.

VI. Parte promovente: Persona física o jurídica que presenta medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y/o promociones.

VII. Acuse de recibo: Constancia que acredita que un medio de impugnación, procedimiento especial sancionador y/o promoción fue recibido mediante correo electrónico institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el que se confirma la recepción de la documentación, que informa la fecha y hora de su recepción; así como la descripción de los archivos y anexos adjuntos.

VIII. Archivo digital: Es el escrito y los anexos correspondientes de los medios de impugnación, procedimientos especiales sancionador y/o promociones que serán enviados por las partes promoventes en archivo digital o formato *doc*, *pdf*, *pages* o *jpg*, *mp3*, *mp4*, *wav*, *mpg*, entre otras, a través del correo electrónico institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx

IX. Correo electrónico: Dirección o direcciones de correos electrónicos proporcionadas por las partes promoventes.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 3.- Las partes promoventes, antes de remitir cualquier documento electrónico, deberán:

- Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados que adjunten.
- Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus. En caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.
- Enviar la documentación en formatos o archivos *doc*, *pdf*, *pages* o *jpg*, *mp3*, *mp4*, *wav*, *mpg*, entre otras.

Artículo 4.- Presentación de un Medio de Impugnación vía electrónica. Quien se encuentre interesado en presentar un Medio de Impugnación vía electrónica deberá enviar y proporcionar de manera obligatoria a través del correo electrónico oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, los datos siguientes:

- Tipo de medio de impugnación que promueva.
- Nombre completo de la parte promovente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"



- c) Direcciones de correos electrónicos para recibir notificaciones, que considere pertinentes, así como la dirección del correo electrónico de la parte contra quien se promueve.
- d) Teléfono celular a diez dígitos.
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o morales, además se deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación, acreditar esa calidad y mencionar el nombre de la persona a quien se representa.
- f) Se deberá adjuntar el escrito de demanda, el/los archivo(s) que consideren necesarios, así como copia de identificación oficial en archivo o formato "PDF", dicha digitalización podrá ser en un solo archivo o por separado.

Artículo 5.- Elaboración del medio de impugnación vía electrónica. El medio de impugnación debe contener los requisitos contenidos en los artículos 642, 643 y 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 6.- Presentación del medio de impugnación y documentación adjunta. Una vez redactado el medio de impugnación, este deberá ser impreso y firmado por quien lo suscribe para posteriormente ser escaneado y archivado en un dispositivo electrónico. La redacción podrá realizarse en cualquiera de los siguientes formatos: *dloc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg*, entre otras.

La parte promovente deberá adjuntar al medio de impugnación copia legible de una identificación oficial, preferentemente, credencial para votar con fotografía.

Para el caso en el que se presenten pruebas y documentación que acredite la representación deberán agregarse el o los archivos correspondientes que se deseen adjuntar.

El medio de impugnación impreso y firmado por quien lo suscribe, así como la documentación adjunta, una vez remitida vía correo electrónico, también, deberá de ser presentado de manera física ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, o en su caso deberá remitirla a través de mensajería especializada, dentro del término de 24 horas, a fin de que la documentación original correspondiente obre en autos.

De no hacerlo así, el medio de impugnación se tendrá por no presentado.

Artículo 7.- Recepción del medio de impugnación vía electrónica. Los medios de impugnación presentados vía electrónica serán recibidos en el correo electrónico oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx y recepcionados por la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

El área de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche se encargará de elaborar pormenorizadamente la recepción de los archivos adjuntos, así como de la impresión íntegra de la documentación para dar cuenta de manera inmediata a la Secretaría General de Acuerdos de su recepción, quien acordará con la Presidencia la formación del expediente respectivo, así como su registro oficial en los libros correspondientes.

Así mismo, deberá generar el acuse de recibo de la documentación enviada al correo electrónico y enviarlo al correo electrónico del que se recepcionó la documentación que los remitió, tal y como se señala en el artículo 9o. de los presentes Lineamientos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"

TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche

Artículo 8.- Prevención al usuario. Para cumplir con el requisito contenido en la fracción VII del artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a la firma autógrafa, es indispensable que el medio de impugnación remitido vía correo electrónico, sean presentado de manera física y con firma autógrafa ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dentro del término de 24 horas siguientes a su presentación electrónica, para lo cual se ponen a disposición de la ciudadanía los números telefónicos 981 81 1 32 02 ó 981 18 5 8839.

Artículo 9.- Acuse de envío de demanda. Una vez que la persona interesada envíe el medio de impugnación, se le enviará el "*Acuse de recibo correspondiente*", en el que se especificará fecha, día y hora de la recepción, así como el número de archivos adjuntos.

El área de la Oficialía de Partes de este tribunal electoral en todo momento estará al pendiente del correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, de la recepción de cualquier medio de impugnación, procedimiento especial sancionador y/o promoción relacionados con estos, que se presente por ese medio, así como de la presentación física de los mismos.

A más, durante los procesos electorales en términos de los artículos 344 último párrafo, y 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche todos los días y todas las horas son hábiles.

Artículo 10.- Firma autógrafa. Respecto de las promociones que no contengan firma autógrafa, la o el magistrado instructor a quien le compete conocer del asunto, podrá ordenar su ratificación si así lo considera necesario, siempre y cuando no excedan del término legal para su presentación.

Artículo 11.- Efectos del envío del medio de impugnación. La presentación del medio de impugnación vía electrónica surtirá efectos legales a partir de que se envía el correo electrónico al tribunal electoral, siempre y cuando presente además el medio de impugnación de manera física en término de ley ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por lo que las partes promoventes siempre deberán considerar su presentación dentro del plazo previsto por los artículos 640 y 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CAPÍTULO III

RECEPCIÓN VÍA ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

Artículo 12.- La autoridad administrativa electoral, una vez integrado y substanciado el Procedimiento Especial Sancionador, deberá remitirlo vía electrónica al correo electrónico oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx

Artículo 13.- Una vez recibido el Procedimiento Especial Sancionador, el área de la Oficialía de Partes procederá a revisar el archivo electrónico y sus anexos, le asignará un número de folio y emitirá el acuse de recibo correspondiente. Se tendrá como fecha y hora de recepción del Procedimiento Especial Sancionador, aquella que aparezca en el correo electrónico.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"



CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 14.- Presentación de las promociones vía electrónica. Las partes, posteriormente a la presentación de medios de impugnación o procedimientos especiales sancionadores podrán presentar promociones de manera electrónica ante el tribunal electoral.

Para efecto de lo anterior, una vez redactada la promoción, deberá ser impresa y limada por quien la suscribe para posteriormente ser escaneada y archivada en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx que será recepcionado por la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Para identificar que la promoción corresponde a un expediente en sustanciación ante esta autoridad jurisdiccional electoral local, es necesario que en el "Asunto" del correo electrónico que remita, señale el número de expediente asignado, "EXPEDIENTE TEEC/XXX/XX/202_", según el año que corresponda.

Artículo 15.- Acuse de recepción de promociones. El área de la Oficialía de Partes deberá acusar inmediatamente de recibo las promociones recibidas en el correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral local y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse de recibo respectivo, detallando su contenido.

Artículo 16.- Ratificación de promociones. Una vez que se acuerde lo conducente a la recepción de cualquier promoción distinta a un medio de impugnación, escrito de tercero interesado, desistimiento o de algún incidente, la Presidencia y/o la o el magistrado instructor determinará de ser necesario mandar a ratificarlo, en caso de hacerlo, el personal de la Actuaría del Tribunal electoral notificará en el correo electrónico que remitió la promoción, la fecha, el día y hora en que se llevará a cabo la diligencia para ratificar la firma autógrafa del signatario de la promoción presentada.

Lo anterior, en caso de no seguir las reglas previstas en el artículo 8o. de estos Lineamientos.

CAPÍTULO V TERCEROS INTERESADOS E INCIDENTES

Artículo 17.- Presentación del escrito. La persona interesada en comparecer como tercero interesado o presentar un incidente dentro de un expediente en sustanciación, deberá dentro del plazo que para ese efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, presentar su escrito al correo electrónico oficial: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx.

Para efecto de lo anterior, una vez redactado el escrito correspondiente, deberá ser impreso y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

firmado por el compareciente, para posteriormente ser escaneado y archivado en el dispositivo electrónico. Ese archivo deberá ser adjuntado al correo electrónico que se envíe al área de la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, escrito que deberá de ser presentado de manera física y con firma autógrafa, ante el área de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado, por lo que se ponen a disposición de la ciudadanía los números telefónicos 981 81 1 32 02 ó 981 18 5 8839.

Para identificar que el escrito corresponde a un expediente en sustanciación ante esta autoridad jurisdiccional electoral local, es necesario que en el "Asunto" del correo electrónico se identifique: "TERCERO INTERESADO o INCIDENTISTA", seguido del número de expediente que corresponda "EXPEDIENTE TEEC/XXX/XX/202_", según el año que corresponda.

Artículo 18.- Acuse de recepción del escrito. El área de la Oficialía de Partes deberá dar acuse inmediatamente de recibo de la documentación y enviar el correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo, señalando fecha, día y hora de recepción, detallando su contenido.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES PARA LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, PROMOCIONES Y ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS O INCIDENTISTAS

Artículo 19.- Responsabilidad de la información proporcionada. La información proporcionada y enviada por quien promueve o presenta promociones, será considerada como definitiva para su trámite, por lo que la documentación adjunta no podrá ser sustituida por otra.

Es responsabilidad de las partes promoventes verificar que los datos que proporcionan y la documentación que adjunta corresponden a los que tiene intención de someter a competencia y conocimiento de este tribunal electoral para su resolución.

De igual manera, es responsabilidad de las partes promoventes, proporcionar la dirección de correo electrónico en que se realizarán las notificaciones electrónicas, sin que sea responsabilidad para este tribunal electoral la existencia de error en la información entregada.

Artículo 20.- De los archivos adjuntos. Para efecto del tipo de archivos adjuntos en la presentación de demandas, promociones, escritos de terceros interesados, incidentistas e informes circunstanciados por vía electrónica, podrán considerarse como válidas las extensiones *doc, pdf, pages o jpg, mp3, mp4, wav, mpg, entre otras*.

Artículo 21.- Efectos legales de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores, promociones, escritos de terceros interesados, desistimientos e incidentes, presentados de manera electrónica. La presentación de un medio de impugnación, procedimiento especial sancionador, promociones, escritos de terceros



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"



interesados, desistimientos e incidentes, por vía electrónica y presentada de manera física y con firma autógrafa ante la oficialía de partes del órgano jurisdiccional electoral local, surtirán todos sus efectos legales desde su presentación, por lo que su sustanciación y trámite se realizará de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 22.- Prevención a las partes. Ante la falta de un correo electrónico en donde deban ser notificadas las partes promoventes, se emitirá un acuerdo de prevención para efecto de que proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán en los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local.

Artículo 23.- Requerimientos del Tribunal Electoral. La presentación electrónica de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores, escritos de terceros interesados, desistimientos, incidentes y demás promociones, de ninguna forma es obstáculo para que los integrantes del pleno de este tribunal electoral, en ejercicio de las facultades que les confieren las leyes aplicables, puedan realizar los actos y ordenar las diligencias que estimen necesarias para requerir o verificar la autenticidad de las pruebas que se hayan aportado por cada una de las partes promoventes.

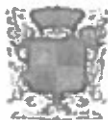
En este sentido, la o el magistrado instructor determinará la forma en que serán desahogadas las pruebas solicitadas en el plazo legal que se señale.

CAPÍTULO VI NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 24.- Notificaciones electrónicas. Serán objeto de notificación electrónica, los acuerdos o resoluciones que pronuncie el pleno de este tribunal electoral, o la o el magistrado instructor, incluidos aquellas que requieran de notificaciones personales, lo anterior, en atención a las medidas extraordinarias de la contingencia sanitaria tendientes a evitar desplazamientos y movilidad de las personas.

Artículo 25.- Autorización de notificaciones electrónicas. Una vez que los promoventes, terceros interesados y las autoridades señaladas como responsables proporcionen su dirección de correo electrónico, se acordará la autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen de manera electrónica.

Si al proporcionar más de un correo electrónico con la finalidad de notificación se deberá seguir lo siguiente: el primer correo electrónico que se señale será el que se considere como destinatario, marcándose en la opción de copia a todas las otras direcciones señaladas. En caso de que alguna de las partes promoventes contenga un error no imputable al tribunal electoral o desee modificar la dirección del correo electrónico, deberá hacerlo a través de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"

TRIBUNAL ELECTORAL
PERIÓDICO OFICIAL

promoción, la cual deberá seguir los requisitos establecido en los presentes lineamientos para su presentación.

En caso de que se advierta que la dirección proporcionada como primer correo no exista o contenga un error no imputable al tribunal electoral, el personal de la Actuaría deberá asentar dicha circunstancia en un acta, la cual deberá de ser impresa para que obre en autos y sin ulterior acuerdo llevará a cabo la notificación tomando entre los correos proporcionados, en caso de existir, el segundo como destinatario. De no existir un segundo correo, la notificación se llevará a cabo a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, para los efectos que se señalen.

Artículo 26.- Práctica y constancia de notificaciones. Recibido el auto, acuerdo o resolución cuya notificación se ordenará practicar vía electrónica, el actuario escaneará el documento para su envío, cerciorándose de que la dirección electrónica sea la proporcionada y autorizada.

El personal de la Actuaría sólo podrá notificar mediante un correo cada acuerdo o sentencia que deba notificar, sin que pueda incluir dos o más actuaciones o resoluciones en un mismo correo electrónico. Así mismo, levantará constancia en la que asiente clave alfanumérica de identificación del expediente, hora, fecha y correo electrónico desde el que se envía el acuerdo o resolución; en dicha constancia se contendrán además los datos que le permitan al receptor identificar plenamente lo que se pretende comunicar.

Para el caso en el que, no obstante el envío del correo electrónico generado, se advierta que el mismo no fue posible entregarse en la dirección proporcionada, ya sea porque no existe dicha dirección o se contenga un error no imputable al tribunal electoral, se estará a lo dispuesto por el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 27.- Constancia de envío de notificación electrónica. Será considerada como constancia de notificación la impresión del documento enviado, el cual deberá agregarse a las actuaciones del expediente para su debida constancia. En caso de que la notificación que realice el personal de la Actuaría a través de correo electrónico y se haga del conocimiento a las partes promoventes vía telefónica, deberá de hacerse constar en la razón correspondiente.

Artículo 28.- Efectos de la notificación por correo electrónico. Las notificaciones realizadas por correo electrónico surtirán efectos legales a partir de que este tribunal electoral tenga constancia de su envío, para lo cual el personal de la Actuaría levantará la razón de notificación de la fecha y hora en que se práctica la y los justiciables tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada, así como en la bandeja de correos no deseados del o de los correos electrónicos proporcionados a esta autoridad jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y
nuestras resoluciones"



TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las modificaciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Como medida extraordinaria y temporal, las disposiciones establecidas en estos Lineamientos permanecerán vigentes únicamente durante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-Co-V2 (COVID-19).

TERCERO: Publíquese los Lineamientos en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como en el Periódico Oficial, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

*Fuentes: RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO 10/2020 DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, POR EL CUAL SE AUTORIZA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO 2/2021 DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA.

RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO 6/2021 DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA.

El Tribunal Electoral, en ejercicio que le confieren los artículos 98.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, 12, fracción II y 18, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en sesión privada administrativa no presencial, celebrada el 5 de abril de 2021, APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el ACUERDO que contiene el acta número 6/2021 ante la Secretaría General de Acuerdos Interina, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: Francisco Javier Ac Ordóñez. - Rúbrica. - La Magistrada: Brenda Noemy Domínguez Aké.- Rúbrica.- El Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.- Rúbrica. La Secretaría General de Acuerdos Interina: Juana Isela Cruz López. Rúbrica.

LA SUSCRITA, JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA que el presente documento, constante de nueve folios, debidamente cotejado y sellado, corresponde al extracto original del Acta número 6/2021, aprobada por este Tribunal Electoral en sesión de fecha 5 de abril de la presente anualidad. Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en cumplimiento a las instrucciones del Magistrado Presidente Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez. -Day Fe.- San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de abril de 2021.- Rúbrica.

